El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DIEGO MAURICIO MASMELA CASTRO identificado con C.C. 1.110.477.675 en calidad de apoderado de JHON EDISON ARAQUE MENDOZA identificado con C.C. 1.110.496.142, radicó bajo el No. 73001-1-24-0290 del 20 de agosto de 2024, solicitud de licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de Demolición total, Obra Nueva y cerramiento para edificación de uso comercio y/o servicios en dos pisos, a realizar en el predio ubicado en la Calle 20 No. 17Sur No. 135 Miramar, en la ciudad de Ibagué, con un área lote de 1.400m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-3665 y ficha catastral 73-001-01-04-00-00-0169-0018-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-3665 del 22 de julio de 2024, JHON EDISON ARAQUE identificado con C.C. 1.110.496.142, es el propietario del predio ubicado en la Calle 20 No. 17Sur No. 135 Miramar en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1.400m², y ficha catastral 73-001-01-04-00-00-0169-0018-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1272 de septiembre 24 de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio Calle 20 No. 15 Sur 3 41 Miramar devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2413642 del 27 de agosto de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES 24103643, enviada mediante correo electrónico el 27 de septiembre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2414875 del 12 de noviembre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0548 del 12 de noviembre de 2024, es decir hasta el 04 de diciembre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2415225 del 04 de diciembre de 2024, solicitó la suspensión de sus términos por motivos de solicitud de aval de cesiones y paramentos ante la Secretaria de Planeación Municipal, término concedido por un mes, mediante auto No. 73001-1-24-0589 del 04 de diciembre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2510013 del 01 de enero de 2025, solicitó la ampliación de la suspensión de sus términos para presentar las observaciones al proyecto, término concedido por un mes más, mediante auto No. 73001-1-24-0004 del 02 de enero de 2025.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de*

observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud ***se entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…"* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de urbanismo en la modalidad de desarrollo y licencia de construcción en las modalidades de Demolición total, Obra Nueva y cerramiento, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 20 No. 17Sur No. 135 Miramar en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 1400m², matrícula inmobiliaria No. **350-3665** y ficha catastral **73-001-01-04-00-00-0169-0018-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0290 del 20 de agosto de 2024,** por **JHON EDISON ARAQUE MENDOZA** identificado con C.C. 1.110.496.142.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de febrero de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JHON EDISON ARAQUE MENDOZA
C.C. 1.110.496.142

DIEGO MAURICIO MASMELA CASTRO
C.C. 1.110.477.675

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyecto: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva
Aux. Jurídica Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 12 MAR 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 12 MAR 2025

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: JHON EDISON ARAQUE MENDOZA EL 24 DE FEBRERO DE 2025, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO